

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Unidad de Control Externo**

Informe Final Municipalidad de Arica



Fecha : 15 de oct. de 2009
Nº Informe : 47/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 604/2009

REMITE INFORME FINAL N° 47, DE 2009
SOBRE FISCALIZACIÓN REALIZADA EN
EL SERVICIO MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, DE LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

OFICIO N° 002437

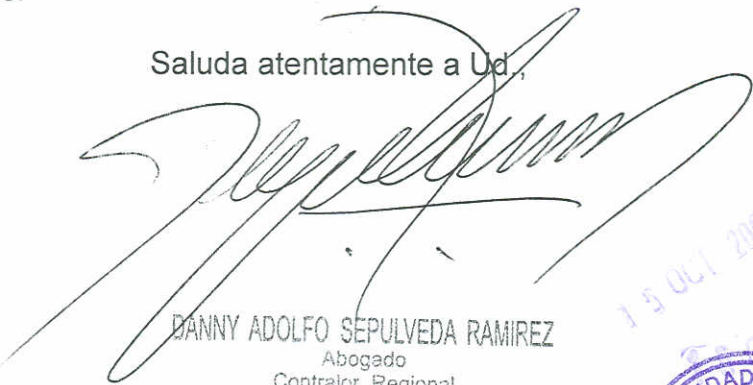
ARICA, 15 OCT. 2009

Mediante Oficio Reservado N° 2236, de 9 de septiembre de 2009, de esta Contraloría Regional, se remitió al Alcalde de la Municipalidad de Arica, el Preinforme de Observaciones N° 47/2009, para los efectos que dicha Entidad solucionara las observaciones formuladas e informara al respecto, dentro de un plazo de 10 días.

Considerando lo anterior y a que a la fecha dicha Entidad Edilicia no ha emitido oficio de respuesta, el Contralor Regional infrascrito cumple con señalar que dicho Preinforme adquirió el carácter de definitivo, remitiéndose para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final N° 47, de 2009, aprobado por el suscrito.

Al respecto, es necesario señalar que por tratarse de un Informe Definitivo, corresponde que se adopten las medidas necesarias para que las operaciones administrativas y financieras se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las que serán validadas en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo Superior de Control a esa Entidad, sin perjuicio de ordenar instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas comprometidas.

Saluda atentamente a Ud.,


DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E

PRA/CMM
AT N° 50 y 52/2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 605/2009

REMITE INFORME FINAL N° 47, DE 2009,
SOBRE FISCALIZACIÓN REALIZADA EN
EL SERVICIO MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, DE LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA.



OFICIO N° 002436

ARICA, 15 OCT. 2009

Adjunto, para los fines pertinentes Informe Final N° 47, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene los resultados de la fiscalización que se practicó en esa Municipalidad, con el objeto de verificar que los procedimientos administrativos utilizados en la formulación del Plan Anual de Desarrollo Educativo (PADEM) y sus efectos en la Dotación Docente, se ajusten a la normativa legal y reglamentaria vigente, y determinar si las destinaciones de profesionales de la educación se ajustan a la normativa legal aplicable en la especie, considerando en ello la denuncia formulada por doña Amelia Díaz Hevia, concejala de la Municipalidad de Arica y Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de dicho cuerpo colegiado.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 47, DE 2009, SOBRE
FISCALIZACIÓN REALIZADA EN EL
SERVICIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 15 OCT. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República, funcionarios de este Organismo Superior de Control se constituyeron en dependencias del Servicio Municipal de Educación de la Municipalidad de Arica.

I.- OBJETIVO

a revisión tuvo por objeto verificar que los procedimientos administrativos utilizados en la formulación del Plan Anual de Desarrollo Educativo (PADEM) y sus efectos en la Dotación Docente, se ajusten a la normativa legal y reglamentaria vigente, y determinar si las destinaciones de profesionales de la educación se ajustan a la normativa legal aplicable en la especie, considerando en ello la denuncia formulada por doña Amelia Díaz Hevia, concejala de la Municipalidad de Arica y Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de dicho cuerpo colegiado.

II.- METODOLOGÍA

La revisión practicada se efectuó en conformidad con las normas y procedimientos aceptados por esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación y otros medios técnicos considerados necesarios en las circunstancias.

De las observaciones y alcances formulados por este Organismo Superior de Control, corresponde señalar lo siguiente:

AL SEÑOR
DANNY SEPULVEDA RAMIREZ
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

PRA/CMM
A.T. N° 50 y 52/2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Esta comisión procedió a revisar las formalidades en la formulación y aprobación del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).

Asimismo, se examinaron las dotaciones docentes de los años 2008 y 2009, junto con sus respectivas modificaciones.

3.1.- Antecedentes Generales

3.1.1.- Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal

El procedimiento a seguir por los Municipios en materia de formulación del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, se encuentra contenido en las disposiciones pertinentes de la ley N° 19.070, considerando la normativa del Decreto N° 453, de 1992, del Ministerio de Educación, y particularmente en la ley N° 19.410, la que, en su artículo 4° señala que, a contar del año 1995, las Municipalidades, a través de sus Departamentos de Administración Educacional o de las Corporaciones Municipales, deben formular anualmente un Plan de Desarrollo Educativo Municipal, en adelante PADEM, que debe contener, a lo menos, los requisitos allí contemplados.

Por su parte, el artículo 5°, obliga al Alcalde a presentar durante la segunda quincena de septiembre, el PADEM al Concejo, para su sanción, el que además debe ser puesto en conocimiento del Consejo Económico y Social, del Departamento Provincial de Educación y de los establecimientos educacionales de la comuna, para su informe y formulación de observaciones si correspondiere, las que deben ser enviadas dentro del plazo de 15 días.

Asimismo, en el inciso final del mencionado artículo, se señala que el Plan en comento, debe ser aprobado por el Concejo Municipal a más tardar el 15 de noviembre, de cada año y deberá ser puesto en conocimiento del Departamento de Educación respectivo, estará a disposición de la comunidad y será distribuido a todos los establecimientos educacionales de la Municipalidad.

Luego, es del caso anotar que de conformidad con el artículo 23 del mismo texto normativo, las dotaciones serán determinadas por la Municipalidad respectiva mediante resolución fundada, la que se enviará conjuntamente con sus antecedentes justificatorios al Departamento Provincial de Educación correspondiente, el cual, dentro del plazo de 15 días hábiles, podrá observar la dotación fijada, cuando la determinación se haya realizado sin respetar la relación óptima entre profesionales de la educación necesarios, horas cronológicas de trabajo semanales y número de alumnos y cursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1.2.- Dotación Docente

Al respecto, cabe manifestar que, conforme lo contempla el artículo 4° de la ley N° 19.410, uno de los elementos esenciales que debe contener el PADEM, es la dotación docente, de tal modo que el Concejo debe prestar su aprobación a dicho Plan, lo cual implica, en consecuencia, que también aprueba la referida dotación, en conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 5° del mismo texto legal.

De esta manera, la ley N° 19.070 ha determinado como época precisa en que los Departamentos de Administración Educacional del municipio deben fijar la dotación docente, antes del 15 de noviembre, teniendo en cuenta que los profesionales de la educación que no se consideren en la dotación de la comuna para el año siguiente, deben tener un lapso razonable para ubicarse en dotaciones docentes de otras comunas, antes del inicio del año escolar pertinente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que de conformidad al artículo 20 de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, se entiende por dotación docente el número total de profesionales de la educación que sirven funciones de docencia, docencia directiva y técnico-pedagógica, que requiere el funcionamiento de los establecimientos educacionales del sector municipal de una comuna, expresada en horas cronológicas de trabajo semanales, incluyendo a quienes desempeñen funciones directivas y técnico-pedagógicas en los organismos de administración educacional de dicho sector.

Por su parte, de acuerdo a los artículos 72 y siguientes del Decreto N° 453, de 1992, Reglamento del Estatuto de los Profesionales de la Educación, se entiende por dotación docente la cantidad de profesionales de la educación necesaria para atender el número de horas de trabajo en los cargos docentes, docentes - directivos y técnico-pedagógicos que requiere el funcionamiento de los establecimientos del sector municipal de la comuna.

La dotación docente para cada establecimiento educacional, se fijará en el mes de noviembre de cada año por el Departamento de Administración de Educación Municipal respectivo o por la Corporación Educacional correspondiente. En ambos casos, corresponderá aprobar las dotaciones mediante resolución fundada del Alcalde respectivo. La dotación docente comunal deberá contemplar la agregación de las dotaciones de todos los establecimientos educacionales de la respectiva comuna.

De lo expresado queda de manifiesto que, en la fijación de la dotación docente de conformidad a la normativa antes señalada, deberá establecerse la que corresponda a cada establecimiento educacional, siendo la dotación docente comunal la correspondiente a la agregación de las dotaciones de todos los establecimientos y la que corresponda a los organismos de administración educacional de dicho sector.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1.3.- Destinaciones de profesionales de la educación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 19.070, los profesionales de la Educación pueden ser objeto de destinaciones a otros establecimientos educacionales dependientes de una misma Dirección de Administración de Educación Municipal o de una misma Corporación Educacional, según corresponda, siempre que sea a solicitud del propio docente, o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, practicada en conformidad al artículo 22 del Estatuto Docente y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal y sin que ello signifique menoscabo en su situación laboral y profesional.

El artículo 22 citado anteriormente dispone que la Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, debe realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales:

1. Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna;
2. Modificaciones curriculares;
3. Cambios en el tipo de educación que se imparte;
4. Fusión de establecimientos educacionales y
5. Reorganización de la entidad de administración educacional.

Agrega además, en lo que interesa, que cualquier variación de la dotación docente de una comuna, registrará a contar del inicio del año escolar siguiente. Finalmente, se establece que todas las causales para la fijación o adecuación de la dotación docente deberán estar fundamentadas en el Plan de Desarrollo Educativo Municipal, y que en todo caso, las modificaciones a la dotación docente que se efectúen de acuerdo a los números 1 a 4 deberán estar basadas en razones de carácter técnico-pedagógico.

A su turno, debe considerarse, además, lo señalado en el dictamen N° 36.270, de 1997, de esta Contraloría General de la República, en cuanto plantea que la autoridad municipal está facultada para disponer una destinación prescindiendo del consentimiento del afectado, siempre y cuando cumpla con las condiciones que para estos efectos establece el artículo 42 del Estatuto Docente, es decir, que obedezca a la fijación o adecuación anual de la respectiva dotación y no produzca menoscabo al afectado. En ambos casos esta debe materializarse a través de un decreto alcaldicio.

En resumen, para que la destinación por determinación del alcalde se ajuste a derecho, es menester, que la misma haya operado como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, y que no ocasione menoscabo en la situación laboral y profesional del docente afectado.

3.2.- Hechos comprobados

3.2.1 Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal

Sobre el particular, esta comisión procedió a revisar los contenidos del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal. De dicho procedimiento, se estableció lo siguiente (Anexo N° 1).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2.1.1.- En cuanto al diagnóstico, no consta que éste se haya llevado a cabo por cada establecimiento educacional de la comuna, lo que vulnera el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.410.

3.2.1.2.- En el caso de las metas, éstas no se presentan detalladas para cada establecimiento educacional, lo que vulnera el artículo 4°, letra c), de la ley N° 19.410.

3.2.1.3.- En cuanto a los programas relacionados con el proyecto educativo, éstos se presentan de modo general y no por establecimiento educacional, lo que vulnera la letra e), del artículo 4°, de la ley N° 19.410.

3.2.1.4.- No se presenta el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos por establecimiento educacional, ya que éste sólo es presentado a nivel comunal, lo que vulnera el artículo 4°, letra f), de la ley N° 19.410.

Luego, en cuanto al examen del cronograma y de las actividades relacionadas con el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, esta comisión observó, para cada etapa, lo siguiente:

3.2.1.5.- Hasta el 15 de septiembre de 2008, el Servicio Municipal de Educación debió desarrollar y formular el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, observándose que éste se llevó a cabo dentro de los plazos, y con la participación de los directores de los establecimientos educacionales, a quienes se les hizo llegar una encuesta, de modo de recopilar antecedentes que requirieran a su juicio ser incorporados al plan.

Sin embargo no hay evidencia que se haya contado con la participación de los docentes, los asistentes de la educación, los estudiantes, ni de los padres y apoderados, vulnerando la letra a), del artículo 4°, de la ley N° 19.410.

3.2.1.6.- Entre los días 15 al 30 de septiembre de 2008, el Alcalde debía presentar el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal al Concejo Municipal con el objeto de dar su aprobación a éste, y simultáneamente, a los establecimientos educacionales y al Departamento Provincial de Educación Arica y Parinacota.

Al respecto, se comprobó que el referido Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal fue presentado al Concejo Municipal dentro del plazo, en Sesión Extraordinaria N° 8 con fecha 24 de septiembre de 2008.

3.2.1.7.- Por otra parte, mediante Ordinario N° 692, de 29 de septiembre de 2008, se pone en conocimiento al Consejo Económico y Social Comunal del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal. No existe constancia que se haya enviado el plan antes mencionado a los establecimientos educacionales y al Departamento Provincial de Educación Región de Arica y Parinacota. Sin embargo, se determinó que este último hizo llegar las observaciones correspondientes, como se establece más adelante.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2.1.8.- Entre los días 1 al 15 de octubre de 2008, tanto del Departamento Provincial de Educación, como los establecimientos educacionales, debían entregar un informe y las observaciones al Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal.

Al respecto, se comprobó que no hay evidencia que los directores de los establecimientos educacionales hubieran entregado informes u observaciones relacionadas con el plan.

Por otra parte, doña Fresia Lam, Jefe del Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota entregó un informe de observaciones, con fecha 22 de octubre de 2008, y con posterioridad, con fecha 4 de noviembre de 2008, envió información complementaria respecto de las observaciones al plan.

3.2.1.9.- Hasta el día 15 de noviembre, el Servicio Municipal de Educación debía integrar las recomendaciones recibidas en la versión definitiva del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, en tanto, el Concejo Municipal debía dar su aprobación final, y el Alcalde mediante resolución fundada, debía fijar la dotación docente para el año escolar siguiente, la cual debía ser comunicada al Departamento Provincial, sin embargo se constató lo siguiente:

3.2.1.9.1.- No hay evidencia que las observaciones hayan sido incorporadas en la versión final, puesto que dos de ellas, efectuadas por el Departamento Provincial de Educación Región de Arica y Parinacota, a saber, las relativas a Estrategia de Género y al énfasis de Política Educacional, no se verificaron en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal.

3.2.1.9.2.- Se determinó que el Concejo Municipal se pronunció respecto de la aprobación del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, teniéndose a la vista certificado N° 63, de 9 de julio de 2009, de don Carlos Castillo, Secretario Municipal, quien informó que la votación fue de 3 votos favorables y 2 abstenciones.

En síntesis, la Municipalidad de Arica, a través de su Departamento de Administración Educacional Municipal, no formuló el PADEM del año 2009, en armonía con lo indicado en las letras a) y siguientes del artículo 4° de la ley N° 19.410.

En conclusión, considerando la ausencia de explicación sobre las observaciones planteadas por este Organismo Superior de Control por cuanto, como se indicara, la Municipalidad de Arica no ha emitido un pronunciamiento, corresponde mantener íntegramente las observaciones antes señaladas, cuya corrección será verificada en futuros programas de fiscalización que se realicen en esa Entidad Edilicia.

3.2.2 Dotación docente

De conformidad al artículo 4°, letra d), de la ley N° 19.410, el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal debe contener la dotación docente y el personal no docente requerido para el ejercicio de las funciones administrativas y pedagógicas necesarias para el desarrollo del Plan en cada establecimiento y en la comuna, fundados en razones técnico - pedagógicas. La dotación se expresará separadamente para cada una de las funciones señaladas en el artículo 5° de la ley No. 19.070, indicando además, si ésta se desempeña en establecimientos educacionales o en los Departamentos de Educación, ya sea de las Municipalidades o de las corporaciones educacionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, de acuerdo al artículo 21 de la ley N° 19.070, la dotación docente de los establecimientos educacionales de cada comuna, incluyendo a quienes desempeñen cargos y horas directivos y técnico-pedagógicos en los organismos de administración educacional del sector, será fijada a más tardar el 15 de noviembre del año anterior a aquel en que comience a regir, una vez aprobado el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal por el Concejo Municipal, por el Departamento de Administración Educacional de la Municipalidad respectiva o por la Corporación Educacional correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Al respecto, se determinó que la dotación docente municipal para el año 2009, fue fijada, a través del Decreto N° 5367, de 14 de noviembre de 2008.

Posteriormente, fue adecuada en el mes de marzo de 2009, según Decreto N° 1680, de 25 de marzo de 2009, de acuerdo al techo horario y las variables producidas en el mes de diciembre de 2008.

Finalmente, a través, del Decreto N° 1818, de 31 de marzo de 2009, se fija la Dotación Docente Modificada para el año 2009, la cual se basa en la contratación de nuevos docentes, variaciones en la matrícula, supresión de horas, apertura o cierre de cursos, así como lo expresado respecto que la dotación docente puede sufrir cambios durante todo el año, lo cual resulta del todo improcedente.

3.2.2.1.- Al respecto, los decretos alcaldicios N°s 1680 y 1818, ambos de 2009, resultan contrarios a derecho, excediendo el alcalde de la Municipalidad de Arica sus atribuciones y actuando fuera del marco de su competencia, por cuanto la fijación, adecuación o modificación de la dotación docente debe establecerse con acuerdo del Concejo Municipal. Ello, además, debe efectuarse antes del 15 de noviembre de cada año, rigiendo cualquier variación en ésta a contar del año escolar siguiente.

3.2.2.2.- Por otra parte, tal como se señaló anteriormente, a través del Decreto N° 5367 de 14 de noviembre de 2008, el municipio aprobó la dotación docente para el año 2009, la que no fue remitida a esta Contraloría Regional, no ajustándose a la circular N° 32.148 de 1997, de este Organismo Superior de Control.

3.2.2.3.- No obstante lo anterior, es dable manifestar que con fecha 2 de octubre de 2008, se recibió en esta Contraloría Regional el Oficio N° 1717, de 2008, a través del cual el Director (S) del Servicio Municipal de Educación de la Municipalidad de Arica, envió el PADEM 2009, para información y fines pertinentes, el cual por cierto no estaba, a esa data, aprobado por el Concejo Municipal.

Pues bien, del examen de la información, se observó lo siguiente (Anexo N°s 2 y 3).

3.2.2.4.- No se consigna la dotación por establecimiento, antecedente indispensable para la fundamentación de destinaciones de profesionales de la educación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2.2.5.- El cuadro resumen de la dotación docente de fecha 14 de noviembre de 2008, incluido en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal año 2009, presenta errores de sumatoria en las horas a contrata adicionales a personal titular, puesto que 1274 horas (JEC) más 1597 horas (No JEC) representan 2871 horas y no 2857, como erradamente se consigna.

3.2.2.6.- De la sistematización de las horas consignadas, distinguiendo entre titulares y contrata, resulta la siguiente información:

DOTACION DOCENTE SEGÚN PADEM Y DECRETO 5367 DE 14 - NOV -2008				
Número de docentes titulares	852	Horas Docentes titulares	25.605	TOTAL (a) 25.605
		Horas docentes a contrata de personal titular JEC	1.274	
		Horas docentes a contrata de personal titular No JEC	1.597	TOTAL (b) 2.871
Número de docentes a contrata	354	Horas docentes a contrata JEC	807	
		Horas docentes a contrata No JEC	8.443	TOTAL (c) 9.250
TOTAL HORAS EN LA DOTACION DOCENTE				(a+b+c) 37.726
TOTAL HORAS A CONTRATA				(b+c) 12.121
TOTAL HORAS CONTRATA CONSIGNADAS EN EL PADEM				12.107

Por consiguiente, del total de horas de la dotación docente consignada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, esto es, 37.726 horas, el 20 por ciento de estas ascendería a sólo 7.545 horas, con lo cual en la dotación establecida se excede el número de horas a contrata, vulnerando el máximo legal establecido en el artículo 26 de la ley N° 19.070.

Similar situación acontece con el cuadro resumen de la dotación regularizada en contravención a la normativa, sin acuerdo del Concejo Municipal mediante Decreto N° 1680, de 25 de marzo de 2009, y en la dotación docente fijada vulnerando la normativa, sin acuerdo del Concejo Municipal mediante Decreto N° 1818, de 31 de marzo de 2009, lo cual se especifica a continuación:

DOTACION DOCENTE SEGÚN DECRETO 1680 DE 25-03-2009				
Número de docentes titulares	843	Horas Docentes titulares	24.391	TOTAL (a) 24.391
		Horas docentes a contrata de personal titular JEC	0	
		Horas docentes a contrata de personal titular No JEC	1.292	TOTAL (b) 1.292
Número de docentes a contrata	365	Horas docentes a contrata JEC	0	
		Horas docentes a contrata No JEC	9.146	TOTAL (c) 9.146
TOTAL HORAS EN LA DOTACION DOCENTE				(a+b+c) 34.829
TOTAL HORAS A CONTRATA				(b+c) 10.438





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DOTACION DOCENTE SEGÚN DECRETO 1818 DE 31-MAR-2009				
Número de docentes titulares	846	Horas Docentes titulares	24.391	TOTAL (a) 24.391
		Horas docentes a contrata de personal titular JEC	1.488	
		Horas docentes a contrata de personal titular No JEC	1.292	TOTAL (b) 2.780
Número de docentes a contrata	366	Horas docentes a contrata JEC	1.242	
		Horas docentes a contrata No JEC	9.176	TOTAL (c) 10.418
TOTAL HORAS EN LA DOTACION DOCENTE				(a+b+c) 37.589
TOTAL HORAS A CONTRATA				(b+c) 13.198

3.2.2.7.- Cabe reiterar que la única dotación docente que puede estimarse válida es aquella que ha cumplido con las formalidades legales de ser aprobada previo acuerdo del Concejo Municipal, esto es, la consignada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, por cuanto al aprobar éste, dicho cuerpo colegiado simultáneamente aprueba la dotación docente contenida en el señalado plan.

3.2.2.8.- Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que de la comparación de los tres cuadros anteriores, no aparece fundamento lógico ni jurídico alguno para las modificaciones señaladas, por ejemplo, en cuanto al valor cero en las horas docentes en jornada escolar continua (JEC) en el Decreto 1680, de 25 de marzo de 2009, que luego se modifican hasta alcanzar 2730 horas; la disminución en 1214 de las horas titulares respecto de lo aprobado por el Concejo Municipal (De 25.605 a 24.391 horas); y, la disminución general de 137 horas en la dotación docente, respecto de lo aprobado por el Concejo Municipal, y lo establecido fuera de sus atribuciones por el Alcalde en el Decreto 1818, de 31 de marzo de 2009, todo lo cual deja de manifiesto procedimientos irregulares en contravención a la normativa que regula la fijación, adecuación o modificación de la dotación docente.

3.2.2.9.- Personal fiscalizador de esta Contraloría Regional obtuvo la base de datos del personal docente que mantiene el Servicio Municipal de Educación de Arica.

Al respecto el total de horas docentes que surge del sistema de información del Servicio Municipal de Educación de Arica, asciende a 38.583 horas, lo que excede en 857 horas al total de la dotación docente aprobada por el Concejo Municipal. Dicho de otra manera, se han incorporado al Municipio profesionales de la educación en forma irregular, en exceso de la dotación aprobada.

3.2.2.10.- Es necesario observar que el respaldo físico correspondiente a la dotación nominada de 31 de marzo de 2009, resulta inconsistente respecto a la dotación obtenida del sistema informático del Servicio Municipal de Educación de Arica proporcionada a esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Efectivamente, en la dotación nominada de 31 de marzo de 2009, la suma de las horas titulares arroja 24.857 horas, mientras que lo indicado en el archivo electrónico, la suma total de las horas titulares, es 24.901 horas, produciéndose una diferencia en las horas en la sumatoria efectuada a la cantidad de horas que registra la Escuela República de Francia, D-6 (6 horas) y la Escuela República de Israel, D-4 (6 horas).

En relación con este punto 3.2.2., cabe manifestar, que como se indicara la Municipalidad de Arica no ha emitido un pronunciamiento, razón por el cual corresponde mantener en todas sus partes las observaciones antes indicadas, sin perjuicio de que dicha materia debe ser abordada en el procedimiento disciplinario de rigor que para tal efecto debe ordenar esa autoridad edilicia.

3.2.3 Destinaciones de profesionales de la educación.

Sobre la materia, esta comisión solicitó información a los directores de los establecimientos educacionales de la comuna de Arica. Dentro de dicha información, se les requirió individualizar los docentes que habían sido objeto de destinación en los 2 últimos años.

3.2.3.1.- Recepcionada y analizada la información proporcionada, se determinó que 28 docentes habían sido objeto de destinación. De estos casos seleccionados, el Servicio Municipal de Educación de la Municipalidad de Arica hizo entrega de solamente 23 carpetas personales del total solicitado, que se indican en anexo N° 4.

Las carpetas que no fueron entregadas a esta comisión, son las siguientes:

- 1.- NICOLAS CRESCENCIO MONTECINOS GONZÁLEZ.
- 2.- OMAR NATANIEL GARCÍA MAYA.
- 3.- XIMENA VALLEJOS DÍAZ.
- 4.- PRISCILA NATHALY PAVÉZ RÍOS.
- 5.- MARÍA ISABEL MUÑOZ AGUIRRE.

En este contexto, esta comisión observó las siguientes situaciones, de las que aparece que dichas destinaciones resultan contrarias a derecho, al vulnerar la normativa de la ley N° 19.070.

3.2.3.2.- No consta que se haya dictado acto administrativo que haya dispuesto la destinación de los profesionales de la educación individualizados anteriormente, lo que resulta contrario a derecho.

3.2.3.3.- No existe constancia que la destinación haya sido a solicitud del propio docente, o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, practicada en conformidad al artículo 22 del Estatuto Docente y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal y sin que ello signifique menoscabo en su situación laboral y profesional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2.3.4.- No existe constancia que doña Valeska Urquieta Anderson, y los señores José Navarro Venegas y Germán Rodríguez Pacheco, hayan sido incorporados a la dotación docente de algún establecimiento educacional, toda vez que, no figuran sus nombres en la dotación nominada de los años 2008 y 2009. Sin embargo, el Director del Liceo Jovina Naranjo Fernández, informó que los citados docentes pertenecían a dicho liceo.

Al respecto cabe manifestar, que como se indicara la Municipalidad de Arica no ha emitido un pronunciamiento, razón por el cual corresponde mantener íntegramente cada una de las observaciones antes reseñadas, mientras no se adopten las medidas correctivas que subsanen lo observado, lo cual será verificado en futuras visitas de fiscalización que realice este Organismo Superior de Control en esa Entidad Edilicia, sin perjuicio de la materia consignada en el punto 3.2.3. del presente informe debe ser abordada en el procedimiento disciplinario de rigor que para tal efecto debe ordenar esa Autoridad Edilicia.

IV. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir lo siguiente:

1. La Municipalidad de Arica, a través de su Departamento de Administración Educacional Municipal, no formuló el PADEM del año 2009, en armonía con lo indicado en las letras a) y siguientes del artículo 4° de la ley N° 19.410.

2. El Municipio de Arica, no ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 4°, letra d), de la ley N° 19.410, y el artículo 21 de la ley N° 19.070, por cuanto se determinó que la dotación docente municipal para el año 2009, fue fijada, a través del Decreto N° 5367, de 14 de noviembre de 2008, la que fue adecuada en el mes de marzo de 2009, según Decreto N° 1680, de 25 de marzo de 2009, y modificada a través, del Decreto N° 1818, de 31 de marzo de 2009, se fijó la Dotación Docente Modificada para el año 2009, lo cual resulta del todo improcedente. En efecto, los decretos alcaldicios N°s 1680 y 1818, ambos de 2009, resultan contrarios a derecho, excediendo el alcalde de la Municipalidad de Arica sus atribuciones y actuando fuera del marco de su competencia, por cuanto la fijación, adecuación o modificación de la dotación docente debe establecerse con acuerdo del Concejo Municipal. Ello, además, debe efectuarse antes del 15 de noviembre de cada año, rigiendo cualquier variación en ésta a contar del año escolar siguiente.

3. La información contenida en el PADEM del año 2009 de ese municipio, no consigna la dotación por establecimiento; el cuadro resumen de la dotación docente de fecha 14 de noviembre de 2008, presenta errores de sumatoria en las horas a contrata adicionales al personal titular; y la dotación establecida excede el número de horas a contrata, vulnerando el máximo legal establecido en el artículo 26 de la ley N° 19.070, entre otras.

Similar situación acontece con el cuadro resumen de la dotación regularizada en contravención a la normativa, sin acuerdo del Concejo Municipal mediante Decreto N° 1680, de 25 de marzo de 2009, y en la dotación docente fijada vulnerando la normativa, sin acuerdo del Concejo Municipal mediante Decreto N° 1818, de 31 de marzo de 2009.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. La dotación docente para el año 2009, no fue remitida a esta Contraloría Regional, en contraposición a lo señalado en la circular N° 32.148 de 1997, de este Organismo Superior de Control.

5. De la base de datos del personal docente que mantiene el Servicio Municipal de Educación de Arica, se determinó que el total de horas docentes asciende a 38.583 horas, lo que excede en 857 horas al total de la dotación docente aprobada por el Concejo Municipal, coligiéndose que, se han incorporado al Municipio profesionales de la educación en forma irregular, en exceso de la dotación aprobada por ese cuerpo colegiado.

6. El respaldo físico correspondiente a la dotación nominada de 31 de marzo de 2009, resulta inconsistente respecto a la dotación obtenida del sistema informático del Servicio Municipal de Educación de Arica proporcionada a esta Contraloría Regional.

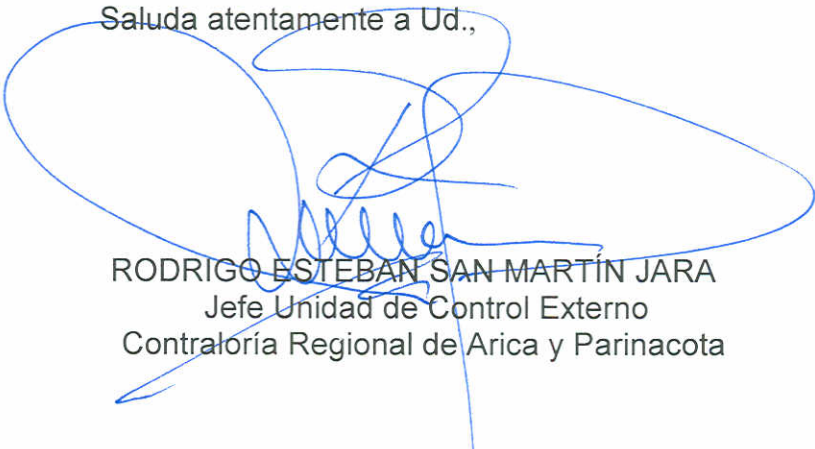
7. En cuanto a las destinaciones de profesionales de la educación, se comprobó, que, en forma contraria a derecho, no existe acto administrativo que haya dispuesto la destinación de los profesionales de la educación, así como la falta de constancia que la destinación haya sido a solicitud del propio docente, o como consecuencia de la fijación o adecuación anual de la dotación, practicada en conformidad al artículo 22 del Estatuto Docente y al Plan de Desarrollo Educativo Municipal y sin que ello signifique menoscabo en su situación laboral y profesional.

En mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde remitir copia del presente Informe Final a la Municipalidad de Arica para que adopte e implemente efectivamente todas las acciones tendientes a subsanar las situaciones observadas, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

Sin perjuicio de ello, la autoridad comunal debe ordenar instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas correspondientes de los funcionarios que no han velado por el estricto cumplimiento de las normas legales, debiendo, además, una vez afinado el respectivo proceso disciplinario, enviar copia de su resultado a este Organismo Superior de Control para el trámite de registro pertinente, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 141, de la ley N° 18.883.

Saluda atentamente a Ud.,




RODRIGO ESTEBAN SAN MARTÍN JARA
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Arica y Parinacota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
– Examen cumplimiento contenidos PADEM 2009 Municipalidad de Arica.	1
– Cuadro Comparativo dotación docente Decreto N° 1818 de 31.03.09	2
– Cuadro Comparativo dotación docente Decreto N° 1680 de 31.03.09	3
– Listado de Carpetas de Personal de Profesionales de la Educación recepcionadas.	4



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

EXAMEN CUMPLIMIENTO CONTENIDOS PADEM 2009 MUNICIPALIDAD DE ARICA

CONTENIDOS						
DIAGNOSTICO	EVALUACION DE LA MATRICULA Y ASISTENCIA MEDIA	METAS	DOTACION DOCENTE Y EL PERSONAL NO DOCENTE	PROGRAMAS DE ACCION	EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION	OBSERVACIONES CONTENIDOS
NO SE PRESENTA EL DIAGNOSTICO POR ESTABLECIMIENTO.	SOLO SE LLEVA A CABO EL ANALISIS PARA EL AÑO 2009.	NO SE PRESENTAN LAS METAS POR ESTABLECIMIENTO.	SE VERIFICA CUADRO PRESENTACION DOTACION DOCENTE.	SOLO DETALLA PROGRAMAS POR ESTABLECIMIENTO ENFOCADOS A TEMAS DE INFRAESTRUCTURA. LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA EDUCACION SE PRESENTAN EN FORMA GENERAL.	NO SE PRESENTA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. SOLO PRESENTA CORRECTAMENTE EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES.	EN EL PUNTO "EVALUACION DE LA MATRICULA Y ASISTENCIA MEDIA" NO SE REALIZA EL ANALISIS PARA LOS AÑOS POSTERIORES AL 2009. NO SE PRESENTAN LAS METAS POR CADA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. NO SE PRESENTAN LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN DETALLADA POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. NO SE PRESENTA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 2

EXAMEN CUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTOS PADEM 2009 MUNICIPALIDAD DE ARICA

ACTORES, RESPONSABILIDADES Y PLAZOS									
HASTA EL 15.02.2003		15 AL 30.09.2009		1 AL 15.09.2008		HASTA EL 15.11.2008			
DAEM O CORPORACIONES MUNICIPALES	ALCALDE	CONCEJO MUNICIPAL	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	DEPARTAMENTO PROVINCIAL	ESTABLECIMIENTOS	DAEM O CORPORACIONES MUNICIPALES	CONCEJO MUNICIPAL	DEPARTAMENTO PROVINCIAL	
DESARROLLO Y FORMULACION DEL PADEM	PRESENTA PADEM AL CONCEJO MUNICIPAL		ES PUESTO EN CONOCIMIENTO	RECIBE EL PADEM PARA SU REVISION	RECIBE EL PADEM PARA SU REVISION	DEBE ENTREGAR INFORME Y OBSERVACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DIAS DESDE SU RECEPCION	APROBACION FINAL	ES PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION	CONOCIMIENTO DEL PADEM 2009 APROBADO
OK. SE INCLUYE CERTIFICADO CON FECHA 08.07.2009 EN QUE DON ERIC BARRIOS ZUÑIGA, DEL CONCEJO MUNICIPAL, DON N° 01 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE SERMINE INDICA QUE SE CONVOCARON A LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO PARA SU ELABORACION DEL PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL QUE SE INCORPORA AL PADEM 2009.	CITACION CON FECHA 17.09.2008, A SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL DIA 24.09.2008, POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL, POR PARTE DEL ALCALDE (S), ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, DON N° 01 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE SERMINE INDICA QUE SE CONVOCARON A LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO PARA SU ELABORACION DEL PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL QUE SE INCORPORA AL PADEM 2009.	SECRETARIO MUNICIPAL, CON FECHA 24.10.2008, CITA A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, Y AL RESTO DE LOS CONCEJALES A UNA REUNION EL DIA 27.10.2008 PARA EVALUAR EL PADEM 2009. SE ADJUNTA ASISTENCIA DE LA COMISION CON FECHA 30.10.2008.	MEDIANTE ORDINARIO 892 DE 20.09.2008, EL SECRETARIO MUNICIPAL ENVIA PADEM 2009 A DON GONZALEZ SILVA, VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO ECONOMICO Y SOCIAL COMUNAL.	NO HAY EVIDENCIA DIRECTA, PERO INFORME DE OBSERVACIONES.	SOLO HAY EVIDENCIA QUE PARTICIPARON EN SU CONFECCION CONFESANDO UNA ENCUESTA.	LA JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION ARICA Y PARNACOTA, DONA FRESIA LAM LUZA, INDICA EN SUS RECOMENDACIONES, ENTRE OTRAS, EL HECHO QUE NO SE CONSIDERAN LOS PLANES EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN UN NIVEL MEDIO DEL SERMINE Y LA "ENFASIS DE POLITICA EDUCACIONAL EN EL PADEM". NO HAY EVIDENCIAS QUE LAS DICHAS RECOMENDACIONES SE HAYAN INTEGRADO AL PADEM 2009 FINAL.	NO HAY EVIDENCIA. CERTIFICADO N° 63 DE 09.07.2009 DE PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL INDICA QUE EN SESION ORDINARIA N° 33 DE 14.11.2008 SE SOMETO A VOTACION LA APROBACION DEL PADEM 2009, PERO NO HUBO MAYORIA DE VOTOS. POR LO TANTO EL RESULTADO FUE DE VOTOS FAVORABLES Y 2 ABSTENCIONES Y 2 VOTOS EN CONTRA. SE INDICA QUE SE HAN INCORPORADO LAS OBSERVACIONES PLANTeadas POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL COLEGIO DE PROFESORES.	ORD. 2078 DE 14.11.2008 ENVIADO A DONA FRESIA LAM, JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION, PARA QUE REVISARA EL PADEM 2009 FINAL. INDICA QUE SE HAN INCORPORADO LAS OBSERVACIONES PLANTeadas POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL COLEGIO DE PROFESORES.	ORD. 2487 DE 03.12.2008 ENVIADO A DON CARLOS CASTILLO, CONCEJO COMUNAL SOCIAL COMUNAL. SECRETO 1860 DE 25.03.2009 PARA REGULARIZA LA DOTACION VIGENTE.
		SECRETARIO MUNICIPAL, CON FECHA 03.11.2008, CITA A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, Y AL RESTO DE LOS CONCEJALES A UNA REUNION EL DIA 05.11.2008 PARA EVALUAR EL PADEM 2009. SE ADJUNTA ASISTENCIA DE LA COMISION CON FECHA 04.11.2008.		ORD. 091424 DE 22.10.2008 DONA FRESIA LAM, JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION PRESENTA LAS OBSERVACIONES AL PADEM 2009. INDICA QUE SOLO PARTICIPA EN LA REVISION DEL PADEM EN UN NIVEL MEDIO DEL SERMINE Y LA "ENFASIS DE POLITICA EDUCACIONAL EN EL PADEM". NO HAY EVIDENCIAS QUE LAS DICHAS RECOMENDACIONES SE HAYAN INTEGRADO AL PADEM 2009 FINAL.		ORD. 091424 DE 22.10.2008 DONA FRESIA LAM, JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION PRESENTA LAS OBSERVACIONES AL PADEM 2009. INDICA QUE SOLO PARTICIPA EN LA REVISION DEL PADEM EN UN NIVEL MEDIO DEL SERMINE Y LA "ENFASIS DE POLITICA EDUCACIONAL EN EL PADEM". NO HAY EVIDENCIAS QUE LAS DICHAS RECOMENDACIONES SE HAYAN INTEGRADO AL PADEM 2009 FINAL.		ORD. 2262 DE 03.12.2008 ENVIADO A DONA FRESIA LAM, JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION, PARA QUE REVISARA EL PADEM 2009 FINAL. INDICA QUE SE HAN INCORPORADO LAS OBSERVACIONES PLANTeadas POR EL CONCEJO MUNICIPAL Y EL COLEGIO DE PROFESORES.	ORD. 2261 DE 03.12.2008 ENVIADO A DON CARLOS CASTILLO, CONCEJO COMUNAL SOCIAL COMUNAL. SECRETO 1818 DE 31.03.2009 PARA REGULARIZA LA DOTACION VIGENTE.
		SECRETARIO MUNICIPAL, CON FECHA 04.11.2008, CITA A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, Y AL RESTO DE LOS CONCEJALES A UNA REUNION EL DIA 05.11.2008 PARA EVALUAR EL PADEM 2009. SE ADJUNTA ASISTENCIA DE LA COMISION CON FECHA 04.11.2008.		ORD. 091424 DE 22.10.2008 DONA FRESIA LAM, JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION PRESENTA LAS OBSERVACIONES AL PADEM 2009. INDICA QUE SOLO PARTICIPA EN LA REVISION DEL PADEM EN UN NIVEL MEDIO DEL SERMINE Y LA "ENFASIS DE POLITICA EDUCACIONAL EN EL PADEM". NO HAY EVIDENCIAS QUE LAS DICHAS RECOMENDACIONES SE HAYAN INTEGRADO AL PADEM 2009 FINAL.		ORD. 091424 DE 22.10.2008 DONA FRESIA LAM, JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION PRESENTA LAS OBSERVACIONES AL PADEM 2009. INDICA QUE SOLO PARTICIPA EN LA REVISION DEL PADEM EN UN NIVEL MEDIO DEL SERMINE Y LA "ENFASIS DE POLITICA EDUCACIONAL EN EL PADEM". NO HAY EVIDENCIAS QUE LAS DICHAS RECOMENDACIONES SE HAYAN INTEGRADO AL PADEM 2009 FINAL.		ORD. 2263 DE 03.12.2008 ENVIADO A DON CARLOS CASTILLO, CONCEJO COMUNAL SOCIAL COMUNAL. SECRETO 1819 DE 31.03.2009 PARA REGULARIZA LA DOTACION VIGENTE.	ORD. 2263 DE 03.12.2008 ENVIADO A DON CARLOS CASTILLO, CONCEJO COMUNAL SOCIAL COMUNAL. SECRETO 1819 DE 31.03.2009 PARA REGULARIZA LA DOTACION VIGENTE.
		SECRETARIO MUNICIPAL, CON FECHA 07.11.2008, CITA A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA, Y AL RESTO DE LOS CONCEJALES A UNA REUNION EL DIA 11.11.2008 PARA EVALUAR EL PADEM 2009. SE ADJUNTA ASISTENCIA DE LA COMISION CON FECHA 11.11.2008.		ORD. 091424 DE 22.10.2008 DONA FRESIA LAM, JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION PRESENTA LAS OBSERVACIONES AL PADEM 2009. INDICA QUE SOLO PARTICIPA EN LA REVISION DEL PADEM EN UN NIVEL MEDIO DEL SERMINE Y LA "ENFASIS DE POLITICA EDUCACIONAL EN EL PADEM". NO HAY EVIDENCIAS QUE LAS DICHAS RECOMENDACIONES SE HAYAN INTEGRADO AL PADEM 2009 FINAL.		ORD. 091424 DE 22.10.2008 DONA FRESIA LAM, JEFA PROVINCIAL DE EDUCACION PRESENTA LAS OBSERVACIONES AL PADEM 2009. INDICA QUE SOLO PARTICIPA EN LA REVISION DEL PADEM EN UN NIVEL MEDIO DEL SERMINE Y LA "ENFASIS DE POLITICA EDUCACIONAL EN EL PADEM". NO HAY EVIDENCIAS QUE LAS DICHAS RECOMENDACIONES SE HAYAN INTEGRADO AL PADEM 2009 FINAL.		ORD. 2264 DE 03.12.2008 ENVIADO A DON CARLOS CASTILLO, CONCEJO COMUNAL SOCIAL COMUNAL. SECRETO 1820 DE 31.03.2009 PARA REGULARIZA LA DOTACION VIGENTE.	ORD. 2264 DE 03.12.2008 ENVIADO A DON CARLOS CASTILLO, CONCEJO COMUNAL SOCIAL COMUNAL. SECRETO 1820 DE 31.03.2009 PARA REGULARIZA LA DOTACION VIGENTE.

[illegible]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 3

ENTIDAD	ARCHIVO ELECTRONICO				ARCHIVO IMPRESO				DIFERENCIAS						
	HORAS TITULAR	HORAS CONTRATAS	HORAS JEC	HORAS TOTALES	HORAS EFECTIVAS	HORAS TITULAR	HORAS CONTRATAS	HORAS JEC	HORAS TOTALES	HORAS EFECTIVAS	HORAS TITULAR	HORAS CONTRATAS	HORAS JEC	HORAS TOTALES	HORAS EFECTIVAS
CENTRO DE CAPACITACION LABORAL - CCL	240	222		462	462	240	222	0	462	462	0	0	0	0	0
COLEGIO INTEGRADO PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	1.474	265		1.764	1.764	1.474	265	0	1.764	1.764	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION MUNICIPAL	132	288	102	522	522	132	288	102	522	522	0	0	0	0	0
ESCUELA "AMERICA" E-26	602	992		1.594	1.594	602	992		1.594	1.594	0	0	0	0	0
ESCUELA "CARCELARIA" E-93	314	446		760	760	314	446		760	760	0	0	0	0	0
ESCUELA "CARLOS CONDELL DE LA HAZA" G-8	209	357	38	504	504	209	357	38	504	504	0	0	0	0	0
ESCUELA "CDTE JUAN JOSE DE SAN MARTIN" - D-17	462	254	76	792	792	462	254	76	792	792	0	0	0	0	0
ESCUELA "CENTENARIO" D-91	778	986		1.764	1.764	778	986		1.764	1.764	0	0	0	0	0
ESCUELA "CHACA" G-55	30	14		44	44	30	14		44	44	0	0	0	0	0
ESCUELA "DARIO SALAS DIAZ" - F-3	486	96	70	652	652	486	96	70	652	652	0	0	0	0	0
ESCUELA "DR. RICARDO OLEA GUERRA" - F-22	510	344		854	854	510	344		854	854	0	0	0	0	0
ESCUELA "ESPAÑA" G-28	408	135	68	611	611	408	135	68	611	611	0	0	0	0	0
ESCUELA "GABRIELA MISTRAL" D-24	898	555	99	1.552	1.552	898	555	99	1.552	1.552	0	0	0	0	0
ESCUELA "GRAL.MANUEL BAQUEDANO" G-20	119	8	16	143	143	119	8	16	143	143	0	0	0	0	0
ESCUELA "HUMBERTO VALENZUELA GARCIA" - D-18	478	320	104	902	902	478	320	104	902	902	0	0	0	0	0
ESCUELA "IGNACIO CARRERA PINTO" G-27	326	310	68	704	704	326	310	68	704	704	0	0	0	0	0
ESCUELA "JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ" JAR	270	278	56	604	604	270	278	56	604	604	0	0	0	0	0
ESCUELA "JOSE MIGUEL CARRERA" D-10	558	261	91	910	910	558	261	91	910	910	0	0	0	0	0
ESCUELA "LINCOYAN" D-23	150	354	40	544	544	150	354	40	544	544	0	0	0	0	0
ESCUELA "MANUEL RODRIGUEZ" D-11	576	83	55	714	714	576	83	55	714	714	0	0	0	0	0
ESCUELA "MOLINOS" G-117	44			44	44	44			44	44	0	0	0	0	0
ESCUELA "PAMPA ALGODONAI" G-31	74		10	84	84	74		10	84	84	0	0	0	0	0
ESCUELA "PEDRO LAGOS MARCHANT" D-7	220	374	56	650	650	220	374	56	650	650	0	0	0	0	0
ESCUELA "REGIMIENTO RANCAGUA" - D-14	486	96	51	633	633	486	96	51	633	633	0	0	0	0	0
ESCUELA "REPUBLICA ARGENTINA" E-1	376	214		590	590	376	214		590	590	0	0	0	0	0
ESCUELA "REPUBLICA DE FRANCIA" D-6	604	454	122	1.180	1.174	604	454	122	1.174	1.174	0	0	0	0	0
ESCUELA "REPUBLICA DE ISRAEL" D-4	1.378	486	169	2.033	2.027	1.378	486	169	2.027	2.027	0	0	0	0	0
ESCUELA "RICARDO SILVA ARRIAGADA" E-15	910	316		1.226	1.226	910	316		1.226	1.226	0	0	0	0	0
ESCUELA "ROMULO J. PEÑA MATURANA" D-12	326	240	54	620	620	326	240	54	620	620	0	0	0	0	0
ESCUELA "SUBTELUIS CRUZ MARTINEZ" D-16	390	274	60	724	724	390	274	60	724	724	0	0	0	0	0
ESCUELA "TUCAPEL" D-21	718	125	98	941	941	718	125	98	941	941	0	0	0	0	0
ESCUELA ESMERALDA E-5	416	140	46	602	602	416	140	46	602	602	0	0	0	0	0
JARDIN INFANTIL "LAS ESPIGUITAS" E-30	240	80		320	320	240	80		320	320	0	0	0	0	0
LICEO AGRICOLA "JOSE ABELARDO NUÑEZ M."	539	436	86	1.061	1.061	539	436	86	1.061	1.061	0	0	0	0	0
LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA	1.610	624	102	2.336	2.336	1.610	624	102	2.336	2.336	0	0	0	0	0
LICEO ARTISTICO DR. JUAN NOE CREVANI	690	362	226	1.278	1.278	690	362	226	1.278	1.278	0	0	0	0	0
LICEO CONVERGENCIA	1.518	452		1.970	1.970	1.518	452		1.970	1.970	0	0	0	0	0
LICEO JOVINA NUGANGO FERNANDEZ	1.059	438	125	1.622	1.622	1.059	438	125	1.622	1.622	0	0	0	0	0
LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ	1.594	558	192	2.344	2.344	1.594	558	192	2.344	2.344	0	0	0	0	0
LICEO PABLO NERUDA	597	529	96	1.222	1.222	597	529	96	1.222	1.222	0	0	0	0	0
LICEO POLITECNICO ARICA	2.092	769	82	2.943	2.943	2.092	769	82	2.943	2.943	0	0	0	0	0
	24.901	11.211	2.458	38.595	38.595	24.857	11.211	2.458	38.480	38.480	44	0	0	115	103



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO N° 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CARPETAS RECEPCIONADAS

- 1.- JIMENA BERTA RUBILAR LOBOS.
- 2.- LUIS ROMERO ORTEGA.
- 3.- PAOLA FUENTES FERREIRA.
- 4.- YESSICA VICENCIO VALCARCE.
- 5.- ARTURO FABIO VELEZ PACHECO.
- 6.- LUIS HUMBERTO ARAVENA RODRIGUEZ.
- 7.- FERNANDO FREDDY ROJO VERGARA.
- 8.- SILVANA DE LAS MERCEDES CASTILLO CORTES.
- 9.- SARA CECILIA CISTERNAS GODOY.
- 10.- EDUARDO PERALTA ROMO.
- 11.- ELIA THOMAS NILO.
- 12.- ERIKA DEL CARMEN HENRIQUEZ CONCHA.
- 13.- PEDRO PINO CONTRERAS.
- 14.- KATHERINE VEGA ROJAS.
- 15.- VALESKA URQUIETA ANDERSON.
- 16.- JOSE NAVARRO VENEGAS.
- 17.- LUIS ALFONSO PALACIOS SOTO.
- 18.- MARCO PIZARRO HERNÁNDEZ.
- 19.- LUIS SANTIAGO RUBIO PORTELA.
- 21.- LUIS HERNAN BARNAO ASTUDILLO.
- 22.- MERICIA GONZÁLEZ OLIVA.
- 23.- ROSALIA MARIANELA MOLINA ROJAS.



www.contraloria.cl

